



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/117/2023 2/3.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** convocado para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-35-2024**, de fecha 9 de enero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/117/2023** para la **“Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”**.
2. El 10 de enero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/117/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la **CONVOCATORIA/BASES**; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 9 de enero de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:12 horas del 9 de enero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Pedro C. Martínez Pope, Notario Público número 52 de Torreón, Coahuila, en el que hace constar la constitución de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de mayo de 2007, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración máxima permitida por la ley. Inscrita en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 05 de junio de 2007.

También presentó testimonio notarial número **908**, de fecha 10 de diciembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos García Carrillo, Notario Público 54 de Torreón, Coahuila en que hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Sergio Adolfo Salazar Villa** y otro. Inscrito en el Registro Público de Torreón, con el folio mercantil electrónico número **79322 *1**, de fecha 08 de agosto de 2011.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, a quien, se le dotó de general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 3008 del Código Civil para el Estado de Coahuila 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose las facultades señaladas en el artículo 3046 y 2087 respectivamente de los mismos ordenamientos.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en **Guadalajara, estado de Jalisco** por lo que del testimonio número **77**, de fecha 11 de mayo de 2007, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“1. Actividad promoción de la limpieza comercial y el mantenimiento integral en todos los sectores de la población, incluyendo limpieza y mantenimiento de comercios, oficinas, industrias, hospitales, escuelas o universidades casas edificios y residencias[...] y, en general, con toda clase de servicios conexos, relacionados o no incompatibles con dichas actividades, dentro y fuera de la República [...] 2.- Materia.- El servicio de mantenimiento y limpieza comprenderá todo tipo de inmuebles o construcciones instalaciones, equipos muebles aditamentos, adornos incluyendo lavado de pisos, paredes, alfombras y cortinas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Sergio Adolfo Salazar Villa**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SLVLSR78093005H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 09 de enero de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 23 de octubre al 20 de diciembre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Javier Mina número 139 Nte. Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de **09 de enero de 2024**, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Javier Mina número 139 Norte, Colonia Centro, Código Postal 27000, Municipio Torreón Coahuila, como correo electrónico señala: maxiserviciostrn@yahoo.com.mx, para recibir notificaciones relacionadas con el procedimiento de contratación, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la empresa “**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio electrónico, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MSM0705117N6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por el representante legal de la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C6763101105** por lo que cumple con el requisito solicitado

También, exhibió carta de 09 de enero de 2024, firmada por **Sergio Adolfo Salazar Villa**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el alta del registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", atendió forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Público Sumario CPSI/DGRM/117/2023 para la “Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco”.

Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

VejVqWeDDHgOY9aq4T89IzX7QT4WKQdOLVRSj6JqIE6E=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/062/2024 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-690-2024** de 29 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”.
2. El 31 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 29 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 14:21 y 14:22 horas, del 29 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **452** de fecha 22 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Ortiz Barroso, notario público número 19 de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza en la que consta la constitución legal de “**SOPORTE INTEGRAL SSL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de mayo de 2015, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio del estado de Coahuila, en el Folio Mercantil Electrónico Número 85698*1, de fecha 22 de junio de 2015.

Testimonio notarial número **1,222** de fecha 05 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, notario público número 8 de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**” de fecha 10 de octubre de 2016, en la que, entre otros acuerdos, se hizo la designación de **Ervey Jonadab Perales Bueno**, en su carácter de Administrador Único. Inscrito en el Registro Público de Comercio, de Torreón Coahuila, de fecha 05 de Julio de 2017.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones registro público de comercio



Testimonio notarial número **1,166** de fecha 04 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, notario público número 8 de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**” de fecha 02 de diciembre de 2016, en la que se hace constar la ratificación del nombramiento del Administrador Único y representante legal, así como la ratificación y ampliación de poderes y facultades de **Ervey Jonadab Perales Bueno**.

Del testimonio notarial que antecede se advierte que la participante “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Ervey Jonadab Perales Bueno**, a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila y su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales, incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial, de acuerdo con el artículo 3046 del Código Civil del Estado de Coahuila y su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ervey Jonadab Perales Bueno**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta el testimonio siguiente:

Testimonio notarial número **1,159** de fecha 29 de octubre de 2020, pasada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, notario público número 8 de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**” de fecha 1 de diciembre de 2016, en la que, se revoca al Comisario de la sociedad y se designa nuevo Comisario.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **452** de fecha 22 de mayo de 2015, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**1.- la prestación de toda clase de servicios generales de limpieza a toda clase de negocios comerciales, industriales, domésticos y de servicios. 3.- la remodelación en general de toda clase de**



bienes inmuebles, la prestación de servicio de jardinería, limpieza y mantenimiento industrial, comercial y de servicios. [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **Ervey Jonadab Perales Bueno** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **PRBNER79011310H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2034.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Ervey Jonadab Perales Bueno**, contenida en la carta de 28 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona participante



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 05 de julio al 04 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Blvd. Constitución número 173, colonia Los Ángeles, código postal 27140, Torreón, Coahuila.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 28 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Ervey Jonadab Perales Bueno**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Boulevard Constitución número exterior 173, colonia Los Ángeles, código postal 27280, Ciudad Torreón, Coahuila. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, la carta de manifestación de domicilio, relacionados con la Cédula de Identificación Fiscal consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SIS150522LAA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 28 de octubre de 2024, firmada por **Ervey Jonadab Perales Bueno**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **A4079332102**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También exhibió carta de 23 de octubre de 2024, firmada por **Ervey Jonadab Perales Bueno**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante "**SOPORTE INTEGRAL SSL, S.A. DE C.V.**", atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024**, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**".

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/062/2024 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral y jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-690-2024** de 29 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral y jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”.
2. El 31 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 29 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante "**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**" se efectuó en diversos correos recibidos a las 13:40:00, 13:41:08, 13:46:51, 13:50:01, 13:53:24 y 14:09:20 horas, del 29 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **6,849** de fecha 24 de agosto de 1992, pasada ante la fe del licenciado Adolfo César Guerra Hinojosa, Notario Suplente número 70, de la que es titular el licenciado César Lucio Coronado Hinojosa, en el que consta la constitución legal de "**CLEAN MASTER DEL NORTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 24 de agosto de 1992, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2660, folio 95, volumen 385, libro 3º segundo auxiliar, de fecha 02 de octubre de 1992.

También exhibió, testimonio notarial número **6,016** de fecha 27 de marzo de 2012, pasado ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público número 89 de Monterrey, Nuevo León, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 06 de marzo de 2012, en la que se acordó, entre otros, la reforma al Objeto Social de la sociedad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 40473*9 de 16 de abril de 2012.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Asimismo, la participante presentó testimonio notarial número **23,684** de fecha 20 de marzo de 2024, pasado ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público número 89 de Monterrey, Nuevo León, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de marzo de 2024, en la que se acordó, entre otros, la designación de Jorge César Rodríguez Infante, como administrador único de "**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**".

Del testimonio que antecede, se advierte que la participante "**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Jorge César Rodríguez Infante**, en su carácter de administrador único, quien para el desempeño de su encargo, se le doto de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y 2554 del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge César Rodríguez Infante**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presentó la siguiente documentación:

Testimonio notarial número **9,112** de 14 de diciembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Ernesto Rangel Domene, Notario Público número 14 de Monterrey, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 30 de agosto de 1999, en la que consta, entre otros, la modificación de la cláusula séptima de los estatutos sociales, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 127, volumen 211-03, libro 4, tercer auxiliar actos y contratos diversos, sección comercio de fecha 11 de enero de 2000.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **6,871** de fecha 16 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Garza, Notario Suplente de la Notaria 89, de la que es titular el licenciado León, A. Flores González, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 31 de agosto de 2003, en la que se acordó entre otros, la reestructura del padrón de accionistas de la empresa.

También exhibió testimonio notarial número **1,664** de fecha 26 de noviembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público número 89 de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocolizó el acta general extraordinaria de accionistas de 30 de septiembre de 2006, en la que consta entre otros, la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales, referente al capital social.

Acta fuera de protocolo número **39,566** de fecha 13 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público número 89 de Monterrey, Nuevo



León, en la que se aclaró el número de páginas que contiene el testimonio de la escritura de constitución

Del análisis de dichos testimonios, se advierte que no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral y jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **6,016** de fecha 27 de marzo de 2012, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **3. Prestación de servicios de limpieza en general [...] 5.- Prestación de servicios de plomería, albañilería, jardinería [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Jorge César Rodríguez Infante**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RDINJR60041719H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2034.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Jorge Cesar Rodríguez Infante**, representante legal de **CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, contenida en la carta de 29 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se



encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo por concepto de suministro de agua, a su nombre, expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., correspondiente al mes facturado octubre 2024, relativo al inmueble Juan Álvarez Nte. 420, Monterrey Centro, código postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 29 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **Jorge César Rodríguez Infante**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Álvarez, número 420, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo por suministro de agua, expedido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de



contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CMN920824133**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 29 de octubre de 2024, firmada por **Jorge César Rodríguez Infante**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **D50 95937 10 2**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También exhibió carta de 29 de octubre de 2024, firmada por **Jorge César Rodríguez Infante**, representante legal de la participante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

La participante, también presentó Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, de 16 de octubre de 2024, emitida por el Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, en la que consta que no cuenta con adeudos por concepto de obligaciones fiscales en materia de vivienda.

Asimismo, presento Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, de 09 de octubre de 2024, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que consta que a esa fecha no existen créditos fiscales firmes a cargo de la participante.

También, presentó Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de fecha 04 de octubre de 2024, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en el que consta que la participante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral y jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León**”.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
 Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

3eOoahKio+INGwY/SzNi8hqV/LAB5Q4hwhNQ0tzbA4=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/058/2024 3/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-628-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.
2. El 23 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

3R35Ob22p18eO9Tf8JzTSs4ie4WYye8UJJP9rO1rW5A=



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**” se efectuó a las 13:06 y 13:08 horas, del 22 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **111,019** de fecha 11 de junio de 2018, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número 29 del Estado de México, en el que consta la constitución legal de “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 11 de junio de 2018, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2018074663, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **71,972** de 12 de abril de 2023, pasada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de la Ciudad de México, en que hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **José Roberto Ortiz Álvarez**.

De la testimonio que antecede, se advierte que la participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, incluyendo las facultades especiales a que se refiere el artículo 2587 del citado ordenamiento, así como sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante presenta, el testimonio siguiente:

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Asimismo, presentó Póliza número **7,260**, de 10 de marzo de 2020, pasada ante la fe del licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor número 8 de la Ciudad de México, en que hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha 10 de febrero de 2020, en la que se modifica o aprueba el informe anual del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueban los estados financieros de la sociedad, se revoca el Administrador Único y Comisario de la Sociedad, se reforma el artículo Vigésimo Sexto y se designación de delegados.

Dicho testimonio no tiene relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **111,019** de fecha 11 de junio de 2018, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**1).- Prestar los servicios de mantenimiento, reparación, conservación, jardinería, fumigación, pintura, impermeabilización y limpieza en general tanto para exteriores e interiores en casas habitación, condominios, conjuntos habitacionales, comercios y centros comerciales, centros recreativos y sociales, oficinas públicas y privadas, instituciones bancarias y financieras, hospitales, restaurantes, puertos marítimos y aéreos, terminales de todo tipo de transporte, fabricas, industrias, almacenes y todo tipo de inmuebles ya sean particulares o del gobierno federal, estatal o municipal y/o relacionado con la actividad empresarial, y/o oficinas en general. 2).- La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de artículos y enseres de limpieza en general, jardinería, plantas de ornato y frutales, material eléctrico y artículos adicionales e instalación de equipos para los mismos. [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **José Roberto Ortiz Álvarez** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ORALRB81060709H902**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta



bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 22 de julio al 20 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Juan Escutia 21 A, colonia San Pablo Xalpa, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54090, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Juan Escutia 21 A, colonia San Pablo Xalpa, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54090, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SI11806112RA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C535753610 6**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **José Roberto Ortiz Álvarez**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso



Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

3R35Ob22p18eO9Tf8JzTSs4ie4WYye8UVJP9rO1rW5A=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/058/2024 1/3

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** convocado para el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-628-2024** de 22 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.
2. El 23 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 22 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.”** se efectuó a las 11:45 horas, del 22 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante en comento presentó testimonio notarial número **91,174** de fecha 19 de julio de 2023, pasada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México, en el cual actúa también como asociado el licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, Notario 159 de la misma ciudad, en la que consta la constitución legal de **“RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **María Teresa Ramos Hernández**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida 19 de julio de 2023, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico N-2023058258, de fecha 25 de julio de 2023.

De la testimonio que antecede, se advierte que la participante **“RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **María**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



Teresa Ramos Hernández, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que se mencionan en los artículos 2,582, 2,587 de dicho ordenamiento, así como los correlativos del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. También se le otorgó PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ante cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las del Gobierno de la Ciudad de México, y de los estados de la República, así como municipales; facultándolos para elaborar, firmar y presentar toda clase de escritos, solicitudes, recibos, inconformidades, recursos, y en general cualquier documento y efectuar cualquier trámite o gestión que ante ellas deba realizarse, igualmente para que ejerciten dichas facultades ante toda clase de Organismos Constitucionales Autónomos y Organismos Públicos Autónomos. PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES, a fin de que en nombre y representación de la sociedad acudan ante las Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y, en general, ante cualquier Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la mismas en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas las facultades necesarias para tales fines; y en particular para que participen en los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, catálogos y la información adicional que se les soliciten en general firmen toda clase de documentos, contratos, pedidos y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos y licitaciones en que participe la sociedad, y en general para que ofrezcan y contraten la venta de todos los productos de la sociedad, realizar la cobranza de los mismos, pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la sociedad.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Teresa Ramos Hernández**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número **91,174** de fecha 19 de julio de 2023, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “**a).- Prestar toda clase de servicios de aseo y limpieza de bienes muebles como de inmuebles, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el mantenimiento, conservación preventiva y**



correctiva de interiores y exteriores de inmuebles; limpieza de ventanas, vidrios altos y fachadas; limpieza, pulido, hoy encerado y abrillantado de todo tipo de pisos y losetas; limpieza de alfombras, pudiendo realizarlo en todo tipo de entidades públicas, o bien, en el sector privado. b). - El servicio de jardinería, diseño y decoración de jardines ya sean interiores y exteriores [...]

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el participante **María Teresa Ramos Hernández** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RMHRTR62020509M501**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, contenida en la carta de 22 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte **“RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Gómez Flores Juan Francisco, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de junio al 16 de agosto de 2024, y recibo de Derechos por el Suministro de Agua, a nombre de Gómez Flores Juan Francisco, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al segundo bimestre de 2024, relativos al inmueble ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento de oficina de fecha 18 de octubre de 2024, celebrado, por una parte BUSINESS CENTER 1658, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por Gómez Flores Juan Francisco como arrendadora, y por la otra parte “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” a través de su representante legal **María Teresa Ramos Hernández**, como arrendataria, con una vigencia al 26 de septiembre de 2025, documental relativa al inmueble ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México, de la oficina VE88.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 22 de octubre de 2024, firmada por el representante legal de la citada participante **María Teresa Ramos Hernández**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Matías Romero número 1658, colonia Vertiz Narvarte, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03600, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento de oficina y la carta de



manifestación de domicilio, relacionada con el comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, recibo de Derechos por el Suministro de Agua, expedido por SACMEX consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RLS230719QT2**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) y Aviso de Modificación de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Z3926249106**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También presentó carta de 22 de octubre de 2024, firmada por **María Teresa Ramos Hernández**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**RACER LIMPIEZA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco**”.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PUBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA, LIMPIEZA GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN

FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.
- 2.- Maxi Servicios, S.A. de C.V.
- 3.- Servicios Inmobiliarios IROA, S.A. de C.V.
- 4.- Clean Master del Norte, S.A. de C.V.
- 5.- Soporte Integral SSL, S.A. de C.V.

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	EMPRESAS				
				1	2	3	4	5
1	Servicio de limpieza integral y jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León	1	12	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. CINCO EMPRESAS PRESENTARON PROPUESTAS CONFORME A LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE DETERMINA:				TÉCNICAMENTE FAVORABLE	TÉCNICAMENTE FAVORABLE	TÉCNICAMENTE FAVORABLE	TÉCNICAMENTE DESFAVORABLE	TÉCNICAMENTE FAVORABLE

ELABORÓ

REVISÓ

VICENTE FLORES AGUIRRE
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ EN MONTERREY, N. L.

ANGÉLICA ARÉVALO CASTRO
DIRECTORA DE LA CCJ EN MONTERREY, N. L.

Pr00PW/SmBVOcGt0Kij2fnzNI0cDYZA/HDu1Gq9JKg=



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

4 de noviembre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/062/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Monterrey, Nuevo León
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	------------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta las propuestas económicas presentadas por:

No.	Participante
1	Maxi Servicios, S.A. de C.V.
2	Clean Master del Norte, S.A de C.V.
3	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V
4	Servicio Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.
5	Soporte Integral SSL S.A de C.V.

2LUsbsVocai67hQOqYeGIFJ8YEq+fMOps8sXIQZ1SIE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Participantes	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Clean Master del Norte, S.A de C.V.		Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V		Servicio Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.		Soporte Integral SSL S.A de C.V	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	40,401.04	21,082.40	42,164.80	19,000.00	38,000.00	23,188.30	46,376.60	19,256.81	38,513.62
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	40,401.04	21,082.40	42,164.80	19,000.00	38,000.00	23,188.30	46,376.60	19,256.81	38,513.62
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	20,200.52	21,082.40	21,082.40	19,000.00	19,000.00	15,819.27	15,819.27	19,256.81	19,256.81
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	14,517.38		0.00		15,147.81		322,876.44		11,500.00
Subtotal mensual:		115,519.98		105,412.00		110,147.81		431,448.91		107,784.05
Subtotal por 12 meses:		1,386,239.76		1,264,944.0		1,321,773.72		5,177,386.92		1,293,408.60
Precio prevalciente por 12 meses \$ 1,361,621.52	% de variación	1.80%		-7.10%		-2.92%		280.23%		-5.01%

Observación: La persona participante Clean Master del Norte, S.A de C.V., precisó en su propuesta económica que los precios ofertados incluyen materiales insumos equipo y maquinaria

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Clean Master del Norte, S.A de C.V	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V	Servicio Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.	Soporte Integral SSL S.A de C.V
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: Monterrey estado de Nuevo León Domicilio: Avenida Ignacio Zaragoza 244, Centro de Monterrey Nuevo León	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Concepto	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.	Clean Master del Norte, S.A de C.V	Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V	Servicio Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.	Soporte Integral SSL S.A de C.V
<p>c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple Del 28/10 al 29/11/2024
<p>e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	SAT	SAT	SAT	SAT	SAT
	Positivo 14/10/2024	Positivo 4/10/2024	Positivo 3/09/2024 Vencida	Positivo 15/10/2024	No presentó
	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS	IMSS
	Positiva 11/10/2024	Positiva 9/10/2024	Positiva 10/10/2024	Positiva 8/10/2024	Positiva 21/10/2024
	INFONAVIT.	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT
	Sin adeudo 11/10//2024	Sin adeudo 16/10//2024	Sin adeudo 15/10//2024	Sin adeudo 8/10//2024	Sin adeudo 18/09/2024 Vencida
	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Observaciones de la DGRM

Los participantes Maxi Servicios de México, S.A. de C.V. y Servicio Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V. en su propuesta económica se observaron errores aritméticos:

Participante	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.			
	DICE:		DEBE DECIR:	
Cantidad de elementos y horarios	Precio mensual unitario por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual unitario por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	40,401.05	20,200.52	40,401.04
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	40,401.05	20,200.52	40,401.04
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	20,200.52	20,200.52	20,200.52
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	14,517.38		14,517.38
Subtotal mensual:		115,520.00		115,519.98
I.V.A.		18,483.20		18,483.20
Total mensual		134,003.20		134,003.18
Total por 12 meses:		\$1,608,038.40		1,608,038.12

Participante	Servicio Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.			
	DICE:		DEBE DECIR:	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	23,188.30	92,753.21	23,188.30	\$92,753.20
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes				
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes		15,819.27		15,819.27
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	322,876.44		322,876.44
Subtotal mensual:		431,448.92		431,448.91
I.V.A.		69,031.83		69,031.83
Total mensual		500,480.75		500,480.74
Total por 12 meses:		6,005,768.98		6,005,768.83

2LU5bsVoccd167h00yYegifJ8YEqFfMOpS8sXtQZ1StE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Maxi Servicios, S.A. de C.V.	Partida única	=====
Clean Master del Norte, S.A de C.V.	Partida única	=====
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V.	=====	<p align="center">Partida única</p> <p><i>De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral:</i></p> <p>11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)</p> <p>La constancia de opinión de cumplimiento del SAT se encuentra vencida.</p>
Servicio Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.	=====	<p align="center">Partida única</p> <p><i>De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral:</i></p> <p>11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.</p>
Soporte Integral SSL S.A de C.V.	=====	<p align="center">Partida única</p> <p><i>De conformidad con lo establecido en las bases en su numerales:</i></p> <p>11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.</p> <p>11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...</p> <p>La constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el INFONAVIT se encuentra vencida</p> <p>No presentó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT</p>

2LUsbsVocai67hQ0qYeGIFJ8YEq+MOpS8sXIQZ1SIE=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA, LIMPIEZA
GENERAL EN DEPOSITOS DOCUMENTALES Y LIMPIEZA DE ACERVOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

2LUbsbsVocai67hQ0qYeGIFJ8YEq+fMOpS8sXIQZ1SIE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PA/DGRM/DPC/126/2024

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2024
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey estado de Nuevo León.

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	25331901S0010001	Casa Cultura Jurídica en Monterrey Nuevo León
Subprograma	25320940	Dirección General de Casas de la Cultura
Partidas presupuestales	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
	35901	Servicios de jardinería y fumigación

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	23 al 30 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	17 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	18 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de Internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	22 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2024
Presentación de propuestas	29 de octubre de 2024



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	30 de octubre de 2024
Fecha de recepción	5 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable Vigente
Maxi Servicios, S.A. de C.V.	Favorable Vigente
Servicios Inmobiliarios IROA, S.A. de C.V.	Favorable Vigente
Clean Master de Norte, S.A. de C.V.	Favorable
Soporte Integral SSL, S.A. de C.V.	Favorable

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio número **DGAJ/SGCyN-2059-2024**, realizó la siguiente observación: *Ahora bien, en relación con las participantes Maxi Servicios, S.A. de C.V., Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V., y Servicios Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V., esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales favorables el 15 de enero y 28 de octubre de 2024, respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, del Acuerdo General de Administración antes referido, dichos dictámenes se encuentran vigentes al 15 de enero y 28 de octubre de 2025, respectivamente, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia, sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se haya cambiado la situación legal de las mencionadas participantes.*

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	30 de octubre de 2024
Fecha de recepción	6 de noviembre de 2024

Participante	Resultado
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A. de C.V.	Favorable
Maxi Servicios, S.A. de C.V.	Favorable
Servicios Inmobiliarios IROA, S.A. de C.V.	Favorable
Clean Master de Norte, S.A. de C.V.	Favorable
Soporte Integral SSL, S.A. de C.V.	Favorable

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente de la Investigación de Mercado:

LDFNtGdufrtz/GtgpOETGfH/G+XUEYIQ7zb0BheYfc



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Participantes	Maxi Servicios de México, S.A. de C.V.		Clean Master del Norte, S.A de C.V.		Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V		Servicio Inmobiliarios Iroa S.A. de C.V.		Soporte Integral SSL S.A de C.V	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	40,401.04	21,082.40	42,164.80	19,000.00	38,000.00	23,188.30	46,376.60	19,256.81	38,513.62
2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	40,401.04	21,082.40	42,164.80	19,000.00	38,000.00	23,188.30	46,376.60	19,256.81	38,513.62
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	20,200.52	20,200.52	21,082.40	21,082.40	19,000.00	19,000.00	15,819.27	15,819.27	19,256.81	19,256.81
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	14,517.38		0.00		15,147.81		322,876.44		11,500.00
Subtotal mensual:		115,519.98		105,412.00		110,147.81		431,448.91		107,784.05
Subtotal por 12 meses:		1,386,239.76		1,264,944.00		1,321,773.72		5,177,386.92		1,293,408.60
Precio prevaleciente por 12 meses \$ 1,361,621.52	% de variación	1.80%		-7.10%		-2.92%		280.23%		-5.01%

Observación: La persona participante Clean Master del Norte, S.A de C.V., precisó en su propuesta económica que los precios ofertados incluyen materiales insumos equipo y maquinaria



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Maxi Servicios, S.A. de C.V.	Partida única	=====
Clean Master del Norte, S.A de C.V.	Partida única	=====
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V.	=====	<p>Partida única De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)</p> <p>La constancia de opinión de cumplimiento del SAT se encuentra vencida.</p>
Servicio Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.	=====	<p>Partida única De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.</p>
Soporte Integral SSL S.A de C.V.	=====	<p>Partida única De conformidad con lo establecido en las bases en su numerales: 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.</p> <p>11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...</p> <p>La constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el INFONAVIT se encuentra vencida No presentó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT</p>

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Participantes	Dictamen		
	Legal	Técnico	Económico
Maxi Servicios, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Clean Master del Norte, S.A de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Racer Limpieza y Servicios Especializados, S.A de C.V.	Favorable	Favorable	No favorable
Servicio Inmobiliarios Iroa, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	No favorable
Soporte Integral SSL S.A de C.V.	Favorable	Favorable	No favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.
Para este procedimiento se cuenta con dos propuestas solventes para su adjudicación, se propone la adjudicación a la oferta económica mas baja.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

LDFNrgaDf yz/Ov/Ov/gp/OETGIH/6+XUEYIQ72bOBheYrc=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/062/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Monterrey estado de Nuevo León
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	CLEAN MASTER DEL NORTE, S.A DE C.V.	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 4 elementos 2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 2 elementos en turno vespertino de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes	21,082.40	42,164.80
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	21,082.40	21,082.40
Materiales, insumos, equipo y maquinaria precio mensual Los precios ofertados incluyen el costo de materiales insumos equipo y maquinaria		0.00
	Subtotal mensual	105,412.00
	Subtotal por 12 meses	1,264,944.00
	16% de I.V.A.	202,391.04
	Total	1,467,335.04

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/062/2024
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 8 de noviembre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25331901S0010001 Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey estado de Nuevo León
12. Partidas presupuestarias: 35801 Servicio de lavandería e higiene y 35901 Servicio de jardinería y fumigación
13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO VII/2024, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINICUATRO, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRANSITORIOS

(...)

CUARTO. Se abroga el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Todos los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración que se encuentren pendientes de conclusión, así como los actos de ejecución de los contratos derivados de los mismos, se continuarán tramitando hasta su terminación conforme a las disposiciones del Acuerdo General de Administración con el que inició y las aplicables relacionadas con el mismo.

Para efectos de la interpretación del párrafo anterior, se entenderá que el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria o se soliciten cotizaciones. Los documentos rectores emitidos con fundamento en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 tendrán validez para los nuevos procedimientos.

LDTNtGadFytz/Ot/gpOETGtH/6+XUEY1Q72bOBheYrc=